

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca – Tolima, febrero 7 de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva para su calificación, presentada por el Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A., contra Belmer Eliecer Bohórquez Burgos y Yineth Cristina Ochoa Romero (Fls. 1 al 16). La demanda se recibió en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico consultoriajuridica2005@gmail.com, correo que corresponde al inscrito por el Doctor Omar Luque Bustos, en el Registro Nacional de Abogados, el memorial poder visto a folio 2 del expediente no proviene de la dirección electrónica inscrita por el poderdante en el registro mercantil.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2021-00275
Demandante: Banco De Las Microfinanzas Bancamía S.A.
Demandados: Belmer Eliecer Bohórquez Burgos y Otro

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A. Contra BELMER ELIECER BOHÓRQUEZ BURGOS y YINETH CRISTINA OCHOA ROMERO para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: REMITA el poder para la presente acción judicial, desde la dirección de correo electrónica para recibir notificaciones judiciales, inscrita por el poderdante en el registro mercantil. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 5 del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

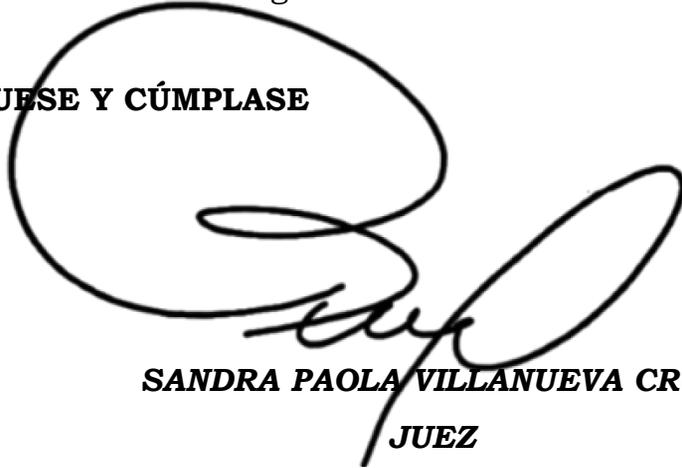
SEGUNDO: ACLARE el numeral 2° del acápite de pretensiones, indicando porque la fecha de exigibilidad de los intereses de mora que se reclama en la demanda, corresponde a la misma la fecha de vencimiento de la obligación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.



Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2021-00275
Demandante: Banco De Las Microfinanzas Bancamía S.A.
Demandados: Belmer Eliecer Bohórquez Burgos y Otro

TERCERO: APORTE el certificado de existencia y representación, expedido por la cámara de comercio de la entidad demandante, con fecha expedición no superior a un (1) mes, toda vez que el mismo no fue allegado con el escrito de la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ